

Toluca de Lerdo, México, once de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México: Del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-34/2018, recibido a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos y dieciocho segundos del día de la fecha, por el que el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México; notifica el Acuerdo de Sala dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-5/2018 y remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **RICARDO MEZA CERVANTES y otros**, por su propio derecho, en contra del "acuerdo No. 01 que emitió con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, y por virtud del cual resolvió la procedencia o improcedencia del escrito de manifestación de la ciudadana que aspira a una candidatura independiente..." y "La declaratoria de improcedencia del escrito de manifestación de intención y la negativa de declarar la calidad de aspirante a candidato independiente al C. RICARDO MEZA CERVANTES en el municipio número 10 Apaxco...". (sic)

Vistos el oficio, el acuerdo y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-34/2018, por el que el Actuario de la referida Sala Regional, notifica el acuerdo de sala y remite el juicio ciudadano ST-JDC-5/2018.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del diez de enero de dos mil dieciocho recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** el presente medio de impugnación, a efecto de que el TEEM conozca del mismo como juicio ciudadano local y resuelva lo que en Derecho corresponda en un **plazo no mayor a cinco días naturales** contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente acuerdo y deberá informar a este órgano jurisdiccional de ello en un plazo no mayor de veinticuatro horas"; **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/9/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.

V. Toda vez que los promoventes no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, se tiene por señalada la dirección de correo electrónico que precisan en su escrito para los efectos que mencionan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo, remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**

